

RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES

MODIFICACION ORIGINAL

Ref. de Pago: 31543928696

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO 272 733	POLIZA 1801221000841	CERTIFICADO 3	FACTURA 1	OFICINA MAPFRE MANIZALES	DIRECCION CALLE 64 # 24-32	CIUDAD MANIZALES
TOMADOR DIRECCION		PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA COLPATRIA SA KR 7 24 89 P 21		CIUDAD	BOGOTA D.C.	NIT / C.C. 8300539944 TELEFONO 7456300
ASEGURADO DIRECCION		PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA COLPATRIA SA KR 7 24 89 P 21		CIUDAD	BOGOTA D.C.	NIT / C.C. 8300539944 TELEFONO 7456300
ASEGURADO DIRECCION		N.D. N.D.		CIUDAD	N.D.	NIT / C.C. N.D. TELEFONO N.D.
BENEFICIARIO DIRECCION		CUALQUIER TERCERO AFECTADO N.D.		CIUDAD	N.D.	NIT / C.C. N.D. TELEFONO N.D.

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
24	10	2022	TERMINACION	00:00	21	10	2022	365	TERMINACION	00:00	21	10	2022	365
				00:00	21	10	2023			00:00	21	10	2023	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
DELIMA MARSH S A	CORREDOR	132	6083170	100,00

DIRECCION DEL RIESGO : CARRERA 22 NRO. 18-09, PISO 2
 CIUDAD : BUCARAMANGA
 DEPARTAMENTO : SANTANDER
 DESCRIPCION DEL RIESGO : -
 TIPO DE ENTIDAD : PRIVADA
 FECHA FUNDACION ENTIDAD : 21102021
 NUM. DE ACCIONISTAS : 0
 NUM. EMPLEADOS EN COLOM : 0
 NOM. FILIALES EXTERIOR : 0
 NUM. EMPLEADOS EXTERIOR : 0



'(415)7707289180029(8020)031543928696(3900)0415485000(96)20221021'

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE
RC Directores y Administradores	\$ 2.000.000.000,00	NO APLICA
Gastos defensa por contaminac	\$ 300.000.000,00	NO APLICA
Cobertura personal	\$ 50.000.000,00	NO APLICA
Gastos de publicidad	\$ 100.000.000,00	NO APLICA

SE ANEXAN Condiciones Generales y Particulares:

Observaciones: PRORROGA

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

Aplica el Condicionado General Codigo: 010412-1326-P-06-00000VTE399ABR/12

TOTAL PRIMA NETA PESOS COLOMBIANOS	GASTOS DE EXPEDICION PESOS COLOMBIANOS	SUBTOTAL EN PESOS COLOMBIANOS	VALOR IMPUESTO A LAS VENTAS PESOS COLOMBIANOS	TOTAL A PAGAR EN PESOS COLOMBIANOS
\$ 349.147.059,00	\$ 0,00	\$ 349.147.059,00	\$ 66.337.941,00	\$ 415.485.000,00

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO 370 733,00	POLIZA 1801221000841	OPERACION 201 - 3	OFICINA MAPFRE 180*MANIZALES	DIRECCION CALLE 64 # 24-32	CIUDAD MANIZALES
-------------------------------	-------------------------	----------------------	---------------------------------	-------------------------------	---------------------

ANEXOS

PATRIMONIO AUTÓNOMO DE AEROCAFE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES

INFORMACIÓN GENERAL

TOMADOR PATRIMONIO AUTÓNOMO DE AEROCAFE

ASEGURADO PATRIMONIO AUTÓNOMO DE AEROCAFE

BENEFICIARIO PATRIMONIO AUTÓNOMO DE AEROCAFE

NIT 830.053.994-4

DIRECCIÓN Carrera 22 Nro. 18-09, piso 2

TELEFONO (6) 8720472

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93, AGENTE RETENEDOR DEL IVA, SOMOS AUTORES RETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DEL JUNIO 21 DE 2013. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31543928696

DIRECCION Carrera 22 Nro. 18-09, piso 2

TELEFONO (6) 8720472

CIUDAD MANIZALES, CALDAS

ACTIVIDAD Administrador es FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., se genera en virtud de:

Que el nueve (9) de octubre de 2020, la Aerocivil y la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos con fines de garantía y fuente de pago No. 20000838 H3 de 2020, cuyo objeto es eCONSTITUIR UN PATRIMONIO AUTÓNOMO MEDIANTE UN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL AEROPUERTO DEL CAFÉ, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, SEGÚN ARTÍCULO 67 DE LA LEY 1955 DE 2019e.

Que el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos con fines de garantía y fuente de pago No. 20000838 H3 de 2020, establece en el numeral 2 de la cláusula octava Obligaciones de la fiduciaria eRealizar, suscribir y adelantar, como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo todos los contratos de consultoría, prestación de servicios (tales como asesoría, estudios, transporte, parte logística y otros), obra, suministro y demás actividades y servicios requeridos para el desarrollo del Proyecto AEROCAFÉ, de acuerdo con las instrucciones del FIDEICOMITENTE.e

OBJETO

Amparar bajo las condiciones de la póliza de Responsabilidad Civil para Directores o Administradores o de empleados con regímenes de responsabilidad similar al de los servidores públicos, los perjuicios causados a terceros y/o PATRIMONIO AUTÓNOMO DE AEROCAFE, como consecuencia de acciones o actos imputables a uno o varios empleados que desempeñen los cargos asegurados, así como por perjuicios por responsabilidad fiscal y gastos de defensa en que incurran los directivos para su defensa.

VIGENCIA

Desde las 00:00 horas del 21 de octubre de 2022 hasta las 00:00 horas del 21 de octubre de 2023

MODALIDAD Claims Made

RETROACTIVIDAD Inicio vigencia primera póliza, 21 octubre de 2021

FECHA CONTINUIDAD: Inicio vigencia

TERRITORIALIDAD Colombia

JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN Colombia

LIMITE ASEGURADO \$2.000.000.000 por evento y agregado anual.

CARGOS ASEGURADOS

Integrante Comité Fiduciario-7 cargos

Directora Jurídica Unidad de Gestión (UG)-1 cargo

Director Técnico Unidad de Gestión-1 cargo

Director Administrativo/Financiero UG-1 cargo

Gerente Unidad de Gestión-1 cargo

Coordinadora General-1 cargo

Total, Cargos Asegurados: 12

GASTOS DE DEFENSA

COP \$300.000.000 agregado anual, el cual se encuentra comprendido dentro del límite asegurado de la póliza y no en adición a este.

Queda expresamente convenido, que dentro de los límites y sublímites de gastos de defensa están considerados los impuestos y gravámenes, ya sean fiscales, tributarios u otros legalmente establecidos, y que por tal motivo formen parte del costo de los servicios de gastos de defensa que sean prestados a los asegurados.

LIMITES ASEGURADOS PROCESOS PENALES // OTROS PARA TODOS LOS CARGOS ASEGURADOS

COP\$ 100.000.000 por proceso y máximo COP\$ 300.000.000 agregado anual.

LIMITES ASEGURADOS / OTROS SUB-LIMITES

- Gastos de defensa para investigaciones por multas y sanciones y silencios administrativos positivos sublímites COP\$ 25.000.000 por persona, COP\$ 100.000.000 proceso y COP\$ 300.000.000 en el agregado anual.

- Cobertura adicional de honorarios de abogado para las investigaciones preliminares o instancias previas o las declaraciones libres y espontáneas COP\$ 15.000.000 por

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93, AGENTE RETENEDOR DEL IVA, SOMOS AUTOPRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5008 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31543928696

persona, COP\$100.000.000 proceso y COP\$ 300.000.000 en el agregado anual.

COBERTURAS

AMPARO PATRIMONIAL

Responsabilidad por detrimentos patrimoniales sufridos por el asegurado o por terceros, siempre que sean consecuencia de los actos incorrectos, pero no dolosos, cometidos por los empleados asegurados en el desempeño de las funciones propias de su cargo, cuando fueren declarados civil o administrativamente responsables del respectivo detrimento. Sublímite COP \$450.000.000 agregado anual, el cual se encuentra comprendido dentro del límite asegurado de la póliza y no en adición a este.

GASTOS Y COSTOS DE DEFENSA Los gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los empleados asegurados frente a procesos civiles, administrativos, fiscales, penales y frente a cualquier tipo de investigación, notificación o llamado que sea adelantado por organismos oficiales (inclusive las acciones de grupo, populares y tutelas), hasta por el límite estipulado en la carátula de la póliza.

Esta cobertura operará cuando el proceso en contra de los empleados asegurados esté fundamentado en actos incorrectos cometidos o presuntamente cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad cubierta bajo esta póliza. No se cubren gastos de defensa cuando el demandado sea PATRIMONIO AUTÓNOMO DE AEROCAFE, no obstante, si la demanda involucra a uno o varios empleados amparados en la póliza y en un todo de acuerdo con las coberturas de este seguro, quedan cubiertos los gastos de defensa en que incurra el o los empleados para su defensa.

Los gastos de defensa penal se pagarán por reembolso de acuerdo con las condiciones generales de la póliza. No obstante, la Aseguradora a solicitud del empleado investigado autorizará, hasta un 25% a título de anticipo, previa la firma del documento de contragarantía por parte del solicitante.

En todos los casos los gastos y costos de defensa solo se reconocerán en la medida en que dichos conceptos hubieren sido previa y expresamente autorizados por la Aseguradora

CARGOS AMPARADOS

Integrante Comité Fiduciario 7 Directores y Gerentes 4 Total, Cargos 11

EXTENSIÓN DE LAS COBERTURAS A LOS CARGOS

Si un empleado NO ASEGURADO ejerce FUNCIONES DE UN CARGO ASEGURADO (mediante delegación escrita) y en desarrollo de esta FUNCIÓN toma una decisión que lo involucra en un proceso, tendrá derecho a los gastos de defensa DEL CARGO ASEGURADO.

EXTENSIÓN DE COBERTURA

Por el término de seis (6) meses, si se decide la revocación o no renovación de la póliza, con cobro de prima adicional; el valor de la prima para activar esta condición a futuro es del 150% de la prima anual incluido IVA cobrada para esta vigencia.

Bajo esta cláusula, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende por el período de seis (6) meses, bajo las mismas condiciones pactadas dentro del presente proceso de contratación, para amparar las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la póliza, exclusivamente respecto de actos incorrectos y eventos cubiertos bajo la misma y ocurridos durante la referida vigencia. Esta condición opera en el caso de que la póliza sea cancelada o no renovada y/o prorrogada por la Aseguradora e igualmente en caso de cancelación o no continuidad por decisión de la Entidad tomadora.

OTRAS COBERTURAS

GASTOS LEGALES

El asegurador pagará en nombre del asegurado, los gastos legales derivados de las reclamaciones mencionadas anteriormente, que sean previamente aprobados por escrito el asegurador, aun cuando los actos culposos que den lugar a la reclamación no tengan fundamento, pero siempre y cuando estos no se encuentren desprovistos de cobertura o estén excluidos de la póliza

GASTOS DE EMERGENCIA

Si razonablemente no fuese posible obtener el consentimiento previo por escrito del Asegurador para incurrir por parte de una Persona Asegurada en Gastos de Defensa, y/o de otros gastos cubiertos por la póliza, respecto de una Reclamación, se acuerda que el Asegurador aprobará con carácter retroactivo los Gastos de Defensa, u otros gastos, incurridos por una Persona Asegurada respecto de una Reclamación cubierta bajo la presente póliza. Sub-límite \$100.000.000 evento/ agregado anual.

RECLAMACIONES DE CARÁCTER LABORAL

El asegurador pagara la reclamación que presente y mantenga cualquier empleado pasado, presente, futuro o prospectivo de la Empresa contra cualquier asegurado basada en cualquier real o supuesto: despido, destitución o terminación del empleo sin justa causa, violación de cualquier contrato verbal de carácter laboral o cuasi laboral, falsedad laboral, violación de leyes de acoso o discriminación laboral, negativa de ascenso indebida, medidas disciplinarias indebidas, privación indebida de oportunidad de carrera, evaluación negligente, invasión de la privacidad, difamación laboral o trastorno emocional relacionado con el empleo.

ABOGADOS INTERNOS Y CONTADORES INTERNOS

La cobertura se extiende a cubrir a los abogados internos y contadores internos del Asegurado, únicamente por reclamaciones que aleguen actos culposos cometidos durante el término de duración del contrato de trabajo en desarrollo de funciones de gobierno o supervisión para la compañía.

EMPLEADO DE LA COMPAÑÍA

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93, AGENTE RETENEDOR DEL IVA, SOMOS AUTORES RETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DEL JUNIO 21 DE 2013. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRET. 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES**MODIFICACION
ORIGINAL**

Ref. de Pago: 31543928696

La cobertura de la póliza se extiende a la pérdida y/o gastos legales en que deba incurrir un empleado de la compañía, cuando sea nombrado litis consorte pasivo, es decir co-defendido, en una reclamación presentada contra un asegurado o cuando deba asistir con un miembro de junta directiva o alto ejecutivo como producto de una investigación en contra de estos últimos de acuerdo con los cargos asegurados.

SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

La cobertura de esta póliza se extiende expresamente a los gastos legales, provenientes de reclamaciones en contra de un asegurado, derivadas de violaciones reales o presuntas de seguridad industrial y/o riesgos profesionales, presentadas por ex - empleados y empleados de la compañía, en contra de cualquier asegurado o empleado de la compañía. Sub-límite \$100.000.000 evento/ agregado anual.

DIRECTOR DE HECHO

El asegurador pagará la pérdida y/o gastos legales en nombre de un director de hecho de la compañía proveniente de una reclamación presentada a éste durante el periodo contractual o durante el periodo adicional para recibir reclamaciones, por un acto culposo de éste.

PRACTICAS LABORALES

La cobertura de esta póliza se extiende expresamente a cubrir las pérdidas, incluyendo daños consecuenciales como disturbios emocionales y daños morales, y/o gastos legales, provenientes de reclamaciones derivadas de violaciones reales o presuntas de leyes laborales, o cualquier otra normatividad que regule una reclamación laboral presente o futura de la compañía, presentadas por ex - empleados, empleados y candidatos a ser empleados de la compañía, en contra de cualquier asegurado o empleado de la compañía

GASTOS DE MANEJO DE CRISIS PERSONAL

La cobertura de esta póliza se extiende expresamente a cubrir los gastos previamente aprobados por el asegurador, provenientes de la contratación de un profesional para apoyo emocional y/o una firma de abogados expertos tributaritas, en que deba incurrir el asegurado para enfrentar una crisis personal directamente causada por una reclamación contra él. Sub-límite \$50.000.000 evento/ agregado anual.

NUEVA SOCIEDAD SUBORDINADA, ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO O PARTICIPADA

Si durante el periodo contractual, el Asegurado desea incluir dentro de la cobertura una nueva sociedad participada, entidad sin ánimo de lucro y/o subordinada que incremente los activos de la compañía en menos del veinticinco por ciento (25%) de los activos consolidados que figuran en el balance de fin de ejercicio inmediatamente anterior a la operación, ésta tendrá cobertura automática bajo esta póliza

GASTOS DE RELACIONES PÚBLICAS

La cobertura se extiende a cubrir los gastos del asegurado o la compañía, previamente aprobados por el asegurador, provenientes de la contratación de una firma de abogados, un consultor o de una firma especializada en manejo de imagen, incurridos en relaciones públicas con la finalidad de prevenir o limitar los efectos adversos o publicidad negativa que se crea podrán derivarse de una reclamación a consecuencia de un acto culposo cubierto por esta póliza. En caso de que se presente un conflicto de interés entre la imagen del asegurado y de la compañía, solo operará la cobertura para resarcir la imagen del asegurado. Sub-límite \$100.000.000 evento/ agregado anual.

GASTOS DE REPARACIÓN DE IMAGEN Y REPUTACIÓN

La cobertura se extiende a cubrir los gastos del asegurado o la compañía, previamente aprobados por el asegurador, provenientes de la contratación de una firma de abogados, un consultor o de una firma especializada en manejo de imagen, incurridos en relaciones publicas y publicidad con la finalidad de resarcir la imagen del asegurado y/o la compañía a consecuencia de una reclamación que resulte a favor del asegurado. en caso de que se presente un conflicto de interés entre la imagen del asegurado y de la compañía, solo operará la cobertura para resarcir la imagen del asegurado. Sub-límite \$100.000.000 evento/ agregado anual.

LIMITE ADICIONAL PARA MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SIN DOBLE ROL

La presente póliza otorga un límite especial individual para los miembros de junta que no son ni socios ni altos ejecutivos, y no reciben remuneración de la compañía adicional a la correspondiente a su rol de miembro de junta, los cuales deban asumir pérdidas y/o gastos legales provenientes de una reclamación presentada al asegurado durante el periodo contractual o durante el periodo adicional para recibir reclamaciones por un acto culposo cometido, o supuestamente cometido por ellos. De acuerdo con el sub-límite para gastos de defensa

GASTOS POR SERVICIOS PROFESIONALES

La cobertura de esta Póliza se extiende expresamente a cubrir los gastos por servicios profesionales derivados de una pérdida cubierta por esta Póliza.

Se entenderá por gastos por servicios profesionales: los gastos incurridos por una persona asegurada en la contratación de servicios profesionales de terceros, incluyendo, pero no limitado a auditorias, servicios legales, revisoría fiscal, servicios contables, servicios administrativos y recursos humanos. Sub-límite \$50.000.000 evento/ agregado anual.

CLÁUSULA DE CANCELACIÓN O REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA

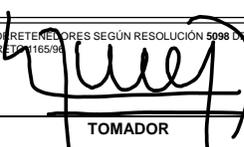
La Compañía queda facultada para revocar o no renovar esta Póliza, salvo los casos de terminación automática en cualquier tiempo, pero deberá dar aviso al ASEGURADO por escrito sobre esta determinación con una anticipación de sesenta (60) días calendario por medio de carta o certificado. Además, devolver al ASEGURADO la proporción de prima correspondiente al tiempo que falte para el vencimiento de la Póliza liquidada a prorrata.

DEDUCIBLE

Sin aplicación de deducible

EXCLUSIONES:

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93, AGENTE RETENEDOR DEL IVA, SOMOS AUTOMATIZADOS SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96


MAFPRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA
TOMADOR

RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31543928696

EXCLUSIÓN DE MALA FE

Se excluyen las reclamaciones derivadas de la condición de cualquier acto criminal o mala conducta intencional, incluido cualquier acto doloso.

EXCLUSIÓN DE PAGOS Y GRATIFICACIONES

Se excluyen reclamaciones tendientes a obtener el pago o devolución de ninguna suma, remuneración o dádiva otorgada, pagada o entregada por los empleados asegurados a terceros, cuando dicho pago sea considerado indebido, improcedente o ilegal, así como cualquier tipo de ventajas, beneficios o retribuciones otorgadas a favor de los empleados asegurados con cargo de la Entidad Tomadora que sea contrario a las disposiciones legales que rigen la actividad de la Entidad Tomadora.

EXCLUSIÓN DE RIESGOS NUCLEARES

No se ampara ninguna reclamación de responsabilidad por pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por las siguientes causas, y sin importar su relación con cualquier otra causa o evento que contribuya directamente o de cualquier otra forma a la pérdida: reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva (sin importar como haya sido originada), incluyendo pero sin limitarse al incendio directo o indirectamente por una reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva

EXCLUSIÓN DE DAÑOS MATERIALES / LESIONES PERSONALES

No se ampara ninguna reclamación de responsabilidad por daños materiales causados por los empleados asegurados o, la Entidad a propiedades de terceros ni por lesiones personales y/o muerte causada a terceros sin importar si la misma ha sido o no causada por los empleados asegurados; cuyos riesgos son propios de aseguramiento bajo seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS PROVENIENTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE LAVADO DE DINERO

Se excluye cualquier responsabilidad legal derivada directa o indirectamente de o, como resultado de o, en conexión con cualquier acto o actos (o supuesto acto o actos) de Lavado de Dinero o cualquier acto o actos (o supuesto acto o actos) los cuales forman parte de y/o constituyen un delito o delitos bajo cualquier legislación de lavado de dinero (o cualquier disposición y/o normas o regulaciones establecidas por cualquier Cuerpo Regulador o Autoridad). Lavado de Dinero significa:

- i. El encubrimiento, o disfraz, o conversión, o transferencia, o traslado de la Propiedad Delictiva, (inclusive encubriendo o disfrazando su naturaleza, fuente, ubicación, disposición, movimiento o propiedad o cualquier derecho relacionado con ella); o
- ii. El tomar parte en o favorecer en cualquier forma relacionada con un arreglo que es conocido o sospechoso para facilitar (por cualquier medio) la adquisición, retención, uso o control de la Propiedad Delictiva por o en nombre de otra persona; o la adquisición, uso o cesión de la propiedad delictiva.
- iii. Cualquier acto que constituya una tentativa, conspiración o incitación para cometer cualquier acto o actos mencionados en los numerales anteriores.

EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

Esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación que tenga su causa, sea consecuencia de, o de cualquier forma esté relacionada directa o indirectamente con la prestación de un servicio de carácter profesional, de manera independiente a sus funciones de gestión o administración

EXCLUSIÓN DE RECLAMOS POR EVENTOS GENERADOS A CONSECUENCIA DE RIESGOS ASEGURABLES BAJO LOS SEGUROS DE DAÑOS:

Queda acordado que la Aseguradora no será responsable por las reclamaciones que se efectúen en contra de los empleados que desempeñan los cargos asegurados, como consecuencia de las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurables de la Entidad y cuyos riesgos son objeto de aseguramiento bajo seguros de daños

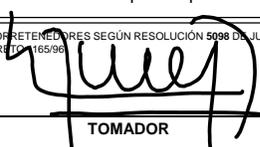
EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS O DAÑOS POR DEPRECIACIÓN, PÉRDIDA DE INVERSIONES, RESULTADO DE FLUCTUACIONES EN LOS MERCADOS FINANCIEROS, OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS Y RECUPERACIÓN DE CARTERA:

- a) Basada en, surgida de, directa o indirectamente resultante de, o como consecuencia de, o de cualquier manera relacionada con, cualquier negocio, tanto real como supuesto, y de cualquier naturaleza, cuyo objetivo sea el de afectar el precio de, o negociar, las acciones y/o obligaciones de cualquier compañía, o de cualquier producto alimenticio, o materia prima, o mercadería o divisa o cualquier instrumento negociable, a menos que dicho negocio se hubiera llevado a cabo de acuerdo con las leyes, reglas y reglamentos aplicables al mismo;
- b) Basada en, surgida de, directa o indirectamente resultante de, como consecuencia de, o de cualquier manera relacionada con, cualquier alegato de que cualquier Asegurado que se hubiese beneficiado inoportunamente negociando valores bursátiles como consecuencia de información de la que no dispusieran otros vendedores y compradores de dichos valores;
- c) Formulada por, o por cuenta de, cualquier cliente de la Entidad Tomadora o de los Asegurados como consecuencia de la inversión en, gestión de, o consejos relacionados con, cualquier patrimonio, fundación, fidecomiso o propiedad;
- d) Surgida única y exclusivamente de la depreciación o pérdida sufrida por cualquier inversión cuando dicha depreciación o pérdida sea el resultado de cualquier fluctuación de cualquier mercado financiero, de valores, mercaderías o cualesquiera otros mercados cuando tal fluctuación esté fuera del control o influencia de los Asegurados.
- e) Surgida única y exclusivamente del hecho de que los valores o mercaderías o inversiones no produzcan los resultados representados o esperados.

EXCLUSIÓN DEL DETRIMENTO PATRIMONIAL ORIGINADO EN MULTAS O SANCIONES PENALES O ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS A LA ENTIDAD TOMADORA O A LOS ASEGURADOS, CONTRIBUCIONES POLÍTICAS Y DONACIONES:

Queda acordado y convenido que esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación proveniente de o que contribuya de alguna manera al reconocimiento por parte de los empleados asegurados de donaciones o contribuciones políticas o de cualquier otra naturaleza que no sean contempladas por la Ley o los estatutos de la Entidad.

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93, AGENTE RETENEDOR DEL IVA, SOMOS AUTORETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DEL JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETOS 1165/96


MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA
TOMADOR

RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31543928696

Quedan excluidas igualmente las sanciones penales o administrativas impuestas a la Entidad o a los empleados asegurados

EXCLUSIÓN DE AVALES O GARANTÍAS PERSONALES OTORGADAS POR LOS EMPLEADOS ASEGURADOS

Sujeto a los demás términos y condiciones de esta póliza, queda acordado y convenido que esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación efectuada en contra de los empleados asegurados como consecuencia de avales o garantías ofrecidas a título personal y que no correspondan a las actuaciones propias de su cargo.

EXCLUSIÓN DE DAÑOS O PÉRDIDAS NO RELACIONADAS CON EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES

No se ampara los daños o pérdidas ocasionadas por incurrir el empleado asegurado en faltas, errores u omisiones no directamente relacionadas con el desempeño de las funciones propias de su cargo, bien sea que las mismas constituyan o no faltas disciplinarias. Adicionalmente se excluyen las reclamaciones generadas por o resultantes del incumplimiento de cualquier obligación de carácter contractual adquirida por los empleados asegurados, distintas de las inherentes a las responsabilidades de administración, adquiridas en su carácter de servidor público.

EXCLUSIÓN DE ASBESTO

Se excluyen los daños causados por asbesto en estado natural o por sus productos, así como los daños resultantes de operaciones y actividades que impliquen exposición a fibras de amianto, además, daños originados directa o indirectamente por contaminación, filtración o polución de cualquier clase del medio ambiente, por otras alteraciones perjudiciales del agua, aire, suelo, subsuelo o por ruido

EXCLUSIÓN DE GUERRA

Se excluye la pérdida o daño causados por guerra, invasión, actos de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (exista o no declaración de guerra), guerra civil, insurrección, rebelión, revolución, huelga, insurrección, conmoción civil, golpe de estado civil o militar, ley marcial asonada o confiscación o destrucción por cualquier acto de autoridad gubernamental o pública legítimamente constituida

EXCLUSIÓN RELATIVA A PENSIONES

Se excluye las reclamaciones relativas a pensiones, participación en beneficios o programas de beneficios, establecidos en todo o en parte a favor de los administradores o directores de la entidad.

EXCLUSIÓN DE ACOSO SEXUAL

Queda acordado que la Aseguradora no será responsable por reclamaciones que se efectúen en contra de los Empleados Asegurados por acoso sexual independientemente del lugar o circunstancias donde se ejerce, ya sea en lugares públicos y de trabajo. Por acoso sexual se entiende: Cualquier tipo de acercamiento o presión de naturaleza sexual tanto física como verbal, no deseada por quien la sufre, que surge de la relación laboral, comercial o de cualquier otra índole y que da como resultado un ambiente de trabajo hostil, un impedimento para hacer las tareas y/o un condicionamiento de las oportunidades de ocupación de la persona perseguida

EXCLUSIÓN DE ERRORES EN LA EVALUACIÓN DE RIESGOS Y MANTENIMIENTO DE SEGUROS

Queda acordado que la Aseguradora no será responsable por las reclamaciones que se efectúen en contra de los empleados asegurados, como consecuencia de las pérdidas que sufra la Entidad como consecuencia de fallas en la estimación de los riesgos a que está expuesta la Entidad Tomadora o por coberturas insuficientes que se descubran al momento de presentarse siniestros no amparados bajo las pólizas de seguro contratadas por la Entidad.

EXCLUSIÓN DE DEMANDAS DE TIPO LABORAL

Queda acordado que la Aseguradora no será responsable por las investigaciones en contra de los empleados asegurados como consecuencia de decisiones de gestión relacionadas con asuntos de carácter laboral que se inicien durante la vigencia de la póliza contra cualquier empleado asegurado ni las que tengan por objeto el reconocimiento de salarios, prestaciones, indemnizaciones o demás retribuciones o compensaciones de carácter económico emanadas de un contrato de trabajo.

EXCLUSIÓN DE RECLAMACIONES DE ACCIONISTAS

Exclusión de reclamaciones iniciadas por accionistas mayoritarios (30%) por actos no conocidos o que no hayan podido desconocer (esta exclusión no será aplicable para la cobertura de reclamaciones iniciadas por organismos de control) exclusión de responsabilidad civil profesional:

En ningún caso habrá lugar a pago bajo los amparos de la presente póliza, ni estarán cubiertas las reclamaciones que se presenten contra un asegurado, cuando cualquiera de las responsabilidades cubiertas bajo la presente póliza tenga su causa, consista en, esté en conexión, tenga relación o sean consecuencia de:

- Reclamos, daños o pérdidas por interrupción de negocios (incluyendo pérdida de oportunidad y cualquier pérdida consecencial), que surja directa o indirectamente de enfermedades infecciosas y/o contagiosas así como de las medidas adoptadas para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier manera relacionada con cualquier brote de epidemias y/o pandemias y/o enfermedad a causa de todo tipo de virus, bacteria, agente contaminante vivo o no vivo, incluyendo pero no limitando a coronavirus (COVID-19), coronavirus 2 por síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación del mismo.

- Reclamos relacionados con trasmisión de enfermedad a causa de todo tipo de virus, bacteria, agente contaminante vivo o no vivo, incluyendo, pero no limitando a COVID-19 o SARS-CoV-2.

- Reclamos relacionados directa o indirectamente con la presencia de todo tipo de virus, bacteria, agente contaminante vivo o no vivo, incluyendo, pero no limitando a COVID-19 o SARS-CoV-2 en las instalaciones del asegurado.

Para los efectos de esta exclusión, Enfermedad infecciosa y/o contagiosa significa: Una enfermedad que se transmite de una persona a otra por transmisión directa o indirecta de bacterias o virus entre el portador y la persona infectada, o a través de un vector, como alimentos contaminados por el portador y consumido por la persona infectada.

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93, AGENTE RETENEDOR DEL IVA, SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5096 DE JUNIO 21 DE 2013. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DE LA LEY 1165 DE 2014

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31543928696

No obstante, los términos de las exclusiones antes indicadas, queda expresamente acordado y expresado que esta póliza ampara los costos y gastos de defensa, según las condiciones establecidas en la normatividad legal señalada en el objeto del seguro, por cualquiera de los eventos indicados en los numerales: 4, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 15, 16 y 17 anteriores.

EXCLUSIÓN DE PÉRDIDA CIBERNÉTICA.

Sin perjuicio de cualquier disposición que indique lo contrario dentro de este contrato, este contrato excluye cualquier Pérdida Cibernética.

Pérdida Cibernética significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, gasto, multa o penalidad o cualquier otro valor directa o indirectamente causado por:

1. el uso u operación de cualquier Sistema Informático o Red Informática;
2. la reducción en o pérdida de capacidad de uso u operación de cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
3. acceso a, procesamiento, transmisión, almacenamiento o uso de cualquier Dato;
4. incapacidad de acceso, procesamiento, transmisión, almacenamiento o uso de cualquier Dato;
5. cualquier amenaza o cualquier engaño relacionado a 2.1. a 2.4 anteriores;
6. cualquier error u omisión o accidente con respecto a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos.

Sistema Informático significa cualquier computador, hardware, software, aplicación, proceso, código, programa, tecnología de información, sistema de comunicaciones o dispositivo electrónico de propiedad de u operado por el Asegurado o cualquier otra parte. Esto incluye cualquier sistema similar y cualquier dispositivo o sistema de ingreso, egreso o almacenamiento de datos, equipo de red o de copia de seguridad.

Red Informática significa un grupo de Sistemas Informáticos y otros dispositivos electrónicos o de red conectados a través de una forma de tecnología de comunicaciones, incluyendo el internet, intranet, y redes privadas virtuales (VPN), permitiendo a los dispositivos informáticos en red intercambiar datos.

Datos significa la información utilizada, accesada, procesada, transmitida o almacenada por un Sistema Informático.

Cuando esta cláusula forma parte de un contrato de reaseguros, Asegurado será enmendado para que lea Asegurado Original.

EXCLUSIÓN DE BANCARROTA E INSOLVENCIA.

Se excluye de forma absoluta cualquier Pérdida y/o Reclamación derivada de, en conexión a o relacionada con la incapacidad o falta de cumplimiento de pago, real o posible, de una obligación de cualquier índole que tenga la Compañía / asegurado / tomador, incluyendo sin limitar a cuando derive de Insolvencia o Bancarrota, acciones de acreedores, instituciones financieras o cualquier persona que pudiera verse directa o indirectamente afectada en cualquier forma por la incapacidad o falta de cumplimiento señalada en este párrafo, aun y cuando el Acto Incorrecto reclamado no se vincule directamente con la decisión de no pago, de endeudamiento o que haya derivado en la insolvencia o incapacidad de cumplimiento

EXCLUSIÓN DE COMISIONES Y SOBORNOS

EXCLUSION DE VIOLACION DE LA PRIVACIDAD Y LOS DATOS.

No obstante, lo indicado en las condiciones generales de esta póliza, por medio de esta cláusula se acuerda que la cobertura bajo esta póliza no se aplica a:

i. La pérdida que involucre el acceso a o la divulgación de información confidencial o personal de un asegurado o de otra entidad u otra persona, mientras este bajo el cuidado, la custodia o el control de un asegurado, incluyendo, pero no limitado a las patentes, los secretos comerciales, los métodos de elaboración, listas de clientes, información financiera, información de tarjetas de crédito, información de la historia clínica o cualquier otro tipo similar de información no pública;

ii. La pérdida que involucre el uso de información confidencial de otra entidad u otra persona mientras este bajo el cuidado, la custodia o el control de un asegurado, incluyendo, pero no limitado a las patentes, los secretos comerciales, los métodos de elaboración, listas de clientes, información financiera, información de tarjetas de crédito, información de la historia clínica o cualquier otro tipo similar de información no pública; o

iii. Los honorarios, costos, multas, sanciones o cualesquiera otros gastos incurridos por un asegurado que se deriven, directa o indirectamente, del acceso o la divulgación de información confidencial de otra entidad o persona, incluyendo, pero no limitado a las patentes, los secretos comerciales, los métodos de elaboración, listas de clientes, información financiera, información de tarjetas de crédito, información de la historia clínica o cualquier otro tipo similar de información no pública.

EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

Este seguro no cubre cualquier reclamo de ninguna manera causado por o como resultado de:

- a) enfermedad por coronavirus (COVID-19)
- b) coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2)
- c) cualquier mutación o variación de SARS-CoV-2;
- d) cualquier otra enfermedad transmisible, epidemia o pandemia

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93, AGENTE RETENEDOR DEL IVA, SOMOS AUTOPRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES

MODIFICACION ORIGINAL

Ref. de Pago: 31543928696

e) cualquier temor o amenaza de a), b), c) ó d) anteriores

f) la interrupción de negocios y/o pérdidas financieras sufridas por la Entidad al no poder desarrollar la actividad para la cual fue creada como consecuencia de a), b), c), d) y e) anteriores

CONDICIONES DE SEGURO

CLÁUSULA DE COOPERACIÓN DE RECLAMOS.

No obstante contrario a lo contenido en este Acuerdo de Seguro y/o el clausulado de la Póliza, es una condición precedente a cualquier responsabilidad bajo esta póliza que:

a) El Asegurado dará al (los) Asegurador(es) aviso por escrito tan pronto sea razonablemente práctico de cualquier reclamo efectuado en relación con el negocio Asegurado por el presente o de haber sido notificado de cualquier circunstancia que pueda dar origen a tal reclamo.

b) El Asegurado proveerá al(los) Asegurador(es) toda información conocida por el Asegurado con respecto a reclamos o posibles reclamos notificados de acuerdo a a) arriba y subsecuentemente mantendrá al Asegurado completamente informado con respecto a todo desarrollo relacionados a ello tan pronto sea razonablemente practico.

c) El Asegurado cooperara con el(los) Asegurador(es) y cualquier otra persona o personas designadas por el(los) Asegurador(es) en la investigación, ajuste o liquidación de tal reclamo. d) El Asegurado no podrá admitir responsabilidad o liquidar o acordar cualquier compromiso sin previo acuerdo de los Aseguradores.

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE SANCIONES

En el evento que la cobertura otorgada por esta póliza exponga al Asegurador a una eventual sanción, por violación de cualquier disposición, prohibición, restricción o controles de exportación o controles de intercambio, impuestos por la Unión Europea, El Reino Unido, Naciones Unidas, o los Estados Unidos de América, la cobertura se reducirá lo necesario para evitar cualquier contravención de tales disposiciones, prohibiciones, restricciones o controles.

CONDICIONES ADICIONALES

No acumulación de limites

CONDICIONADO GENERAL MAPFRE 27/11/2020-1326-P-06-00000VTE398NOV20-D00I 27/11/2020-1326-NT-P-06-12GNT733271120GE

PRIMA INCLUIDO IVA COP\$415.485.000,00

- FIN DE LA SECCION -

JDSuarez

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93, AGENTE RETENEDOR DEL IVA, SOMOS AUTORES RETENEDORES SEGUN RESOLUCIÓN 5098 DE JUNIO 21 DE 2013. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1675/96

JDS
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

[Signature]
TOMADOR